

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de con fecha 8 de agosto de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la **renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal**.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/08/pdfs/BOE-A-2025-16485.pdf>

Objeto

El objeto de esta orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos o actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, desde un enfoque de transición justa y apoyándose en el conocimiento científico-técnico más riguroso y actualizado y en el seguimiento de los resultados que den respuesta a objetivos como:

- a) Contribuir a la regulación del régimen hidrológico y a mejorar la calidad, cantidad y estado ecológico de las masas de agua.
- b) Contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas, la flora y la fauna, especialmente los protegidos, a la conectividad ecológica, y a la diversificación paisajística.
- c) Contribuir a la conservación y mejora de los suelos, corrigiendo los problemas de erosión, estructura y fertilidad, así como a prevenir y reducir los procesos de desertificación.
- d) Contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como a la adaptación a los impactos negativos derivados del cambio climático.
- e) Reducir el uso de insumos artificiales, la contaminación ambiental en el aire, el agua y el suelo, y la generación de residuos contaminantes.
- f) Favorecer la gestión de los espacios naturales compatible con el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para las actividades agrarias y silvícolas.
- g) Y, en general, promover la recuperación y mejora de los recursos naturales, la biodiversidad y la funcionalidad ecológica de los ecosistemas, así como a la reducción de los riesgos naturales y de los agravados por el cambio climático.

Actuaciones subvencionables

Las ayudas se concederán a la ejecución de actuaciones dirigidas a la renaturalización, recuperación de elementos y procesos naturales y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, basadas en el conocimiento científico más riguroso y actualizado y en el seguimiento de los resultados ambientales conseguidos respecto a la situación de partida.

Estas actuaciones deben contribuir a fomentar la transición ecológica justa y a implementar lo establecido en los planes y estrategias nacionales e internacionales sobre esa materia.

Las actuaciones para las que pueden solicitarse las ayudas que se regulan al amparo de esta orden se encuentran enumeradas en el artículo 5 de la misma

Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios al amparo de esta orden, todas o algunas de las entidades beneficiarias que se encuadren en alguna de las categorías que se detallan a continuación, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la orden:

a) Las personas físicas, que sean titulares de derechos reales que permitan realizar sobre los terrenos, la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes, incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.

b) Las personas jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales sobre los terrenos en los que se realice la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.

c) Entidades sin ánimo de lucro. En esta categoría se incluyen aquellas entidades sin ánimo de lucro en cuyo objeto se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con I+D+i.

d) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal sin ánimo de lucro y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal

f) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

g) Organizaciones y colegios profesionales

h) Administraciones públicas

i) Agrupaciones de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Cuantía de la subvención

En cada convocatoria se determinarán los importes mínimos y máximos que podrán alcanzar el conjunto de las actuaciones previstas. La cuantía vendrá determinada por los gastos efectivamente necesarios y justificados.

Plazos y solicitud

La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) por parte de persona representante de la agrupación, entidad o persona solicitante, en el plazo y forma que se determine en la convocatoria. En todo caso, **el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en las convocatorias** y será, como mínimo, de veinte días hábiles, y como máximo, de cuatro meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

La anterior información tiene efectos meramente informativos.

Para más información no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.